

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 078 -2022 -MDCH-A

Chocope, 15 de marzo de 2022.

**VISTO:** El Informe N° 004-2022-GM-MDCH/LCPM, evacuado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chocope, Econ. Luis Carlos Palacios Mendo, sobre reconocimiento de deudas;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 prevé las atribuciones del Alcalde y dentro de ellas en su inciso 6 se establece que es atribución del alcalde, la de dictar resoluciones y decretos de alcaldía, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que los gastos de devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, se cancelaran durante el año fiscal siguiente, con cargos a la disponibilidad de recursos existentes a la fecha señalada, imputándose dichos compromisos a las fuentes de financiamiento de los recursos directamente recaudados, impuestos municipales y Foncomun;

Que, el reconocimiento de deuda o también denominado reconocimiento de crédito devengado, el cual tiene su amparo normativo en el decreto supremo N°017-84-PCM, que aprobó el reglamento de procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado establece que: " El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por conceptos de adquisiciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, para el pago de como devengados de la obligación mencionada, debe ser formalmente reconocida por la entidad correspondiente, en el marco de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N°304-2012-EF; siendo debidamente sustentada con los documentos señalados por las normas específicas correspondientes; siempre y cuando que la fecha en mención, no haya sido cancelada;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 078 -2022 -MDCH-A

Que, el artículo 37 del TOU de la Ley N° 28411, en cuanto al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, establece las siguientes reglas: ".....37.1...Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuados a la citada fecha, en tal caso, imputan dichos compromisos los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal ...."Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre, con cargo a la disponibilidad financiera existente a la fuente de financiamiento a la que fueran afectados. 37.3"....Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, mediante Informe del Visto, evacuado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Chocope, se prevé que en la actualidad esta comuna tiene deudas correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores por la suma de S/428,442.76; la misma que debe ser reconocida formalmente mediante el acto administrativo correspondiente, a fin de que estas se puedan cancelar con cargo de los recursos de la Municipalidad, dentro de la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal 2022; debiendo expedirse para tal efecto la norma municipal correspondiente que la formalice como tal;

De conformidad con la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28411 y la Ley N° 31365: Ley de Presupuesto para el Sector Público para el ejercicio fiscal 2022;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONOCER como CREDITOS DEVENGADOS, de la Municipalidad Distrital de Chocope, correspondiente a los años fiscales anteriores al presente, la suma de S/. 428,442.76 (CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS Y 00/100 SOLES), teniendo en cuenta los fundamentos facticos y jurídicos que se exponen en la parte considerativa de la presente decisión administrativa; y que se anexan los respectivos informes en los cuales se detalla y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El pago de los créditos devengados y/o deuda reconocida se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del presente ejercicio fiscal 2022.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a los demás órganos funcionariales de la Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
LIC. CARLOTA ALLAMÓN CÁRDENAS  
ALCALDE